MUNICIPIO DE JAMUNDÍ NIT. 890.399.046-0

SECRETARÍA DE SALUD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SS-0919 de 2026
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA UNIDAD MÓVIL ODONTOLOGICA (UMO) COMPLETAMENTE EQUIPADA, PARA LA ATENCION EXTRAMURAL EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE ATENCION EN SALUD A LA POBLACION SUBSIDIADA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA.

JAMUNDÍ, JULIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL **5**

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8
1.8. IDIOMA 8
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
1.10. GLOSARIO 9
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 9
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 10
1.13. MONEDA 10
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL 12
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 12
1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 14
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 14
1.20. ALCANCE DEL OBJETO
1.21. FORMA DE PAGO
1.22. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA..... 15
1.23. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA..... 16
1.24. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ..... 19

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **19**

2.1 APODERADO 19
2.2 LIMITACION A MIPYME 20
2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 21
2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 22
2.5 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 22
2.6 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 19
2.7 PROPUESTAS PARCIALES 23
2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 23
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 23
3.1 CAPACIDAD JURÍDICA 24
3.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 24
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 25
3.3.1 PERSONAS NATURALES 25
3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 25
3.3.3 PROPONENTES PLURALES 28
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 29
3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 29
3.4.2 PERSONAS NATURALES 30
3.4.3 PROPONENTES PLURALES 30
3.5 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE 31
3.5.1 ¡Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida
3.5.2 Acreditación de la Experiencia Requerida .
3.6 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO 37
3.7 CAPACIDAD FINANCIERA 41
3.8 CAPITAL DE TRABAJO 42
3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 43
CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 43
4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE .
4.2 EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .
4.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.3.1.1 Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.3.2 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
4.4 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE
CAPITULO V. OFERTA ECONOMICA 65
5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 66
5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 67
CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 67
CAPÍTULO VII ANALISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 67
CAPÍTULO VII GARANTÍAS 69
5. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS 69
5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 69
5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 70
5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 70
CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 72
CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 72
9.1. ANEXOS 72
9.2. FORMATOS 72
9.3. MATRICES 73
9.4. FORMULARIOS 73

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-SS-0919 de 2026**

El Secretario de Salud, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y de conformidad con el Decreto Municipal No. 30-16-023 del 02 de enero de 2024 y Decreto No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, por el cual se otorga atribuciones a las Secretarías de Despacho, formula la presente Invitación pública a todas las personas naturales, jurídicas o plurales que estén interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA UNIDAD MÓVIL ODONTOLOGICA (UMO) COMPLETAMENTE EQUIPADA, PARA LA ATENCION EXTRAMURAL EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE ATENCION EN SALUD A LA POBLACION SUBSIDIADA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA.

Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo estipulado en el inciso 3º del artículo 1 de la Ley 850 de 2.003, en concordancia interpretativa con lo estipulado por los artículos 223 y 224 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, esto es, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y por las normas que modifiquen, supriman, adicionen o subroguen estas y en lo que no esté particularmente por estas regulado, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes, además de los Decretos y Resoluciones internas de la Entidad.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí — Secretaría de Salud, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTE

El Municipio de Jamundí, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

2. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
5. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones.
7. Presentar sus ofertas conforme al contenido del Pliego de Condiciones y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Municipio de Jamundí – Secretaría de Salud.
8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
9. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
11. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
13. En caso de presentarse eventos de indisponibilidad de la plataforma, tener en cuenta el protocolo establecido para ello, publicado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la Secretaría de Salud es secretariasalud@jamundi.gov.co al cual es viable acudir.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015,

Decreto 1060 de 2021.

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, articulo 88 de la Ley 1474 de 2011. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015; se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 5 de la Ley 1882 de 20218, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

13.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del lugar de ejecución del objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución del contrato
ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA UNIDAD MÓVIL ODONTOLOGICA (UMO)COMPLETAMENTE EQUIPADA, PARA LA ATENCION EXTRAMURAL EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE ATENCION EN SALUD A LA POBLACION SUBSIDIADA DEL	El plazo del presente De 30 días Contados a partir de la fecha de suscripción del acta y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la presentación del recibo de consignación del impuesto de	QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS. M/CTE ($508.000.000)	El lugar de ejecución del contrato para todos los efectos será el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca mediante la entrega real y formal de la Unidad Móvil médica Odontológica en la Secretaria de Salud Municipal de Jamundí o en el sitio que el supervisor establezca, todo ello, es con el fin

MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA.	timbre o la norma que lo adicione o modifique.		de operar en toda la Municipalidad y brindar mejores garantías en salud a la población Jamundeña.

El presupuesto estimado del presente proceso de selección es hasta la suma QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (508.000.000). El valor del contrato se suscribirá por el valor total de la oferta y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios por ítem ofertado, es decir; a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada por el oferente adjudicatario del contrato y sin exceder el valor presupuestado.

La adquisición de LA UNIDAD MÓVIL ODONTOLOGIA tiene las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, los cuales incluyen la forma de pago, actividades generales y específicas, condiciones técnicas y particulares objeto del presente proceso de selección.

13.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX.

13.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion
-publica.

Las observaciones al proceso serán recibidas a través de la plataforma del SECOP II en la sección de mensajes, en el caso que se presenten fallas de la plataforma que impidan la radicación de las mismas, el proveedor deberá seguir el protocolo de indisponibilidad disponible en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

13.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se

pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
73151500	73000000	73150000	Servicio de ensamble
421918	42000000	42190000	Camas de paciente y accesorios
231534	23000000	23150000	Ensambladoras
251019	25000000	25100000	Vehículos especializados y de recreo
421517	42000000	42150000	Muebles dentales

13.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En relación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1687 del 17 de Abril de 2026, con numero de apropiación No. 2.3.2.01.01.001.-133504.19.42125.10 por valor de estima SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($619.828.269,50), Por otro lado, el aporte del Municipio se estableció a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1835 del 28 de Abril de 2026, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,oo), con numero de apropiación 2.3.2.02.02.009-121000.19.42124.05 para un total de la financiación del proyecto de SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. ($621.828.269,50).

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

El Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"ARTICULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*
ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. (…)
PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(…)"
Conforme a lo anterior, en el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la sección de configuración del pliego electrónico de la plataforma del SECOP II.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones

en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas

de los aportes a seguridad social, en el “Formato 5- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 — Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

B. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 — Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

C. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

D. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

E. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse

inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

F. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario — Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. No presentar oferta económica.
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
S. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
U. Las demás previstas en la ley.

1.16 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
F. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, en tal sentido se debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales
o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud
o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencie el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tendrá por alcance la adquisición, adecuación, dotación, entrega y puesta en funcionamiento de una Unidad Móvil Odontológica completamente equipada, concebida como una unidad de atención en Salud de uso extramural, destinada al fortalecimiento de la capacidad instalada y operativa de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí**.**

La Unidad Móvil deberá contar con las condiciones técnicas, funcionales y operativas que permitan su utilización tanto para la atención odontológica como para la atención básica, en el desarrollo de actividades de promoción, prevención, valoración inicial y apoyo a las acciones asistenciales del Hospital Piloto de Jamundí, en concordancia con el proyecto de fortalecimiento de los niveles de atención en salud del municipio.

El alcance comprende, como mínimo:
El suministro de un vehículo nuevo, de modelo no inferior al año 2026, adecuado para su transformación en unidad móvil de atención en salud.
La adecuación integral del vehículo, incluyendo carrocería especializada, distribución interna, sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitarios, ventilación, climatización e iluminación, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y salubridad para la atención extramural.

La dotación completa de equipos odontológicos y médicos, mobiliario clínico, dispositivos biomédicos, instrumental y demás elementos requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos.
La configuración de la Unidad Móvil que permita su uso flexible en actividades odontológicas, sin afectar su naturaleza principal ni las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

La entrega de la Unidad Móvil totalmente ensamblada, equipada, matriculada en el Departamento del Valle del Cauca y en correcto funcionamiento, en el Municipio de Jamundí, en la Secretaría de Salud Municipal o en el lugar que determine el supervisor del contrato.

La realización de pruebas de funcionamiento y la entrega de la documentación técnica necesaria para la correcta operación y mantenimiento de la Unidad Móvil.
La garantía del vehículo, de los equipos, de los sistemas instalados y de los elementos suministrados, en los términos establecidos contractualmente.

El contratista asumirá todos los costos asociados al transporte, adecuación, dotación, legalización, matriculación y entrega de la Unidad Móvil.

El objeto se ejecutará con el fin de ampliar la cobertura de los servicios de salud en el municipio de Jamundí y fortalecer la capacidad instalada del Hospital Piloto de Jamundí mediante el uso de una Unidad Móvil que apoye de manera efectiva la atención extramural de la población.

1.21. FORMA DE PAGO

El Municipio de Jamundí, Valle del cauca, cancelará el valor del contrato que se suscriba mediante un pago único contra entrega de la UNIDAD MOVIL ODONTOLOGICA una vez verificadas las características y detalles técnicos establecidos en el proceso, además de la Norma Técnica Colombiana **NTC 3729** "Tipología vehicular. Ambulancias de transporte terrestre "y La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, previa presentación de la factura por parte del contratista seleccionado, acompañado de la certificación en la que conste el cumplimiento de esta obligación del contrato, expedida por el supervisor del mismo.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditado en ningún caso a la entrega del primer pago.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Certificación Bancaria
Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.
La ejecución y/o entrega del bien, será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo por el supervisor, razón por la cual, hasta ese momento la Secretaría de Salud, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de los aspectos técnicos del bien que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

Ningún documento que no sea el Acta de Recibo Definitivo y/o a Satisfacción de la Unidad Móvil Odontológica, podrá considerarse como constitutivo de aprobación del objeto del contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	**Porcentaje (%)**
Estampilla Pro-Hospital Universitario	1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3%
Estampilla Procultura	1%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Estampilla justicia Familia	2%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5%

Reteica	0.4% - 0.5%
Retención en la fuente	Declarante 2.5% - No Declarante 3.5%
Retención del IVA	15% (sobre el valor del IVA)

Adicionalmente y de conformidad con el Decreto No. 175 de 2025, mediante el cual se regula transitoriamente el impuesto de timbre y se modifica el parágrafo 2 del artículo 519 del estatuto tributario, todos los actos, contratos y convenios suscritos entre el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025 que superen las 6.000 UVT equivalentes a $298.794.000

ESTÁN OBLIGADOS A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE POR PARTE DEL CONTRATISTA. A LOS CUALES SE APLICARÁ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI DEL VALLE DEL CAUCA UNA TARIFA DEL 0,5% DE IMPUESTO TIMBRE.

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entre en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no se acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos

1.22 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

A. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la Cotización presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

B. El proveedor debe asegurar la entrega del bien en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca – Secretaria de Salud Municipal.

C. El proveedor garantiza la entrega del bien y servicios según las especificaciones técnicas contratadas.

D. Actuar oportunamente de tal manera que, causas imputables al contratista, no

sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

E. Colaborar con la secretaria de Salud Municipal y E.S.E hospital Piloto de Jamundi, en cualquier requerimiento que se pueda devenir.

F. El contratista debe dar a conocer a la Secretaria de Salud municipal cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

G. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

H. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

I. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

J. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado e inventariado de cada pieza que conforma la parte interna de la Unidad Móvil Odontológica.

K. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

L. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

M. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

N. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

O. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

P. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato

dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

Q. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

R. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
S. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

T. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

U. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
V. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

W. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

1.23 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete y los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la cotización presentada por el contratista, precios y condiciones que deberán garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.

2. Efectuar la entrega del vehículo cumpliendo con la ficha técnica definida.

3. Realizar junto con la entrega de los elementos, las fichas técnicas que contenga evidencia de seguridad, información de fabricación, presentación, vida útil, precios y fechas de mantenimiento con su debido soporte, inversiones adicionales si las requiere, manuales de uso traducidos al idioma español.

4. Entregar las recomendaciones del fabricante, licencias de funcionamiento de los elementos,

tanto como el manejo y los mantenimientos preventivos de los mismos. Si aplica.

5. Si durante el tiempo de garantía el vehículo llegase a fallar, el proveedor debe reemplazarlo sin ningún costo para la entidad, siempre y cuando las fallas del objeto material del contrato, obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexa la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. Si aplica.

6. Cualquier llamado de servicio de garantía deberá ser atendida con un máximo de Veinticuatro (24) horas corridas a partir de la notificación del proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo, mensaje de texto y/o whatsaap o email. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas desde la presentación de la cotización hasta entrega definitiva del vehículo.

7. Las basculas y tallímetros deben cumplir con la Resolución 2465 de 2016 “Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.” En su capítulo 2, sección 2.1.2. Instrumentos para toma de talla y cuadro No. 16.
8. El oferente adjudicatario de ofrecer y certificar por el fabricante, el suministro de repuestos que se encuentren en Colombia, por un tiempo mínimo de un (1) año calendario, a partir de la fecha de adquisición del bien, en caso, de ser incumplido de este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores, características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la entidad. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.
9. Garantizar que los bienes ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta.

10. Tener en cuenta las instrucciones del encargo de ejercicio de supervisión en la ejecución del contrato para consolidar resultados efectivos.

11. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales.

12. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales.

13. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garantice su cabal y oportuna

ejecución.

1.24 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

a. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.

b. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
c. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 — Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 — Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.1 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto — Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.2 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf en donde indican como umbral la suma de $ 511.708.497 y teniendo en cuenta que el valor estimado destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (508.000.000)., incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección **se limitará a Mipymes**.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA
Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al Municipio de Jamundi – secretaria de Salud la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 2 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2021 y 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran:
a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de Experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes. Estos requisitos serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la citada Ley, la cual señala que, en los procesos por concursos de méritos, serán factores de calificación, entre otros, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo presentado, diferente a la establecida como requisito habilitante. Adicionalmente, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, señala entre otros los siguientes criterios que se tendrán en cuenta para la calificación de las ofertas: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

De igual manera, de conformidad con lo señalado en los artículos del 31 al 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, previa identificación en el análisis del sector, se podrán incluir en los documentos del proceso requisitos diferenciales

y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de la misma forma deberán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará de acuerdo con el cuestionario a través de la plataforma del SECOP II, la cual está conformada por dos sobres, que deben cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, de igual forma el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal

puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma del pliego electrónico, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.7 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En los términos del artículo 30, numeral 6, de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el

principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y, conforme a la normatividad aplicable al sector, la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El proponente que haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, capacidad técnica y de experiencia, capacidad financiera y organizacional quedará habilitado.

De igual manera, los proponentes que queden pendientes por aportar documentos solicitados por la entidad deberán tener en cuenta lo establecido en la Ley 1882 — Artículo 5, Parágrafo 4 donde se estableció que:
“En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 la capacidad jurídica, técnicas, de experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y dando cumplimiento a dicha evaluación se pasará a realizar la Selección Abreviada.
Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD	Habilitado/No

FINANCIERA Y	habilitado
ORGANIZACIONAL	
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

El equipo evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Municipio de Jamundí podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Municipio de Jamundí se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Conforme lo dispone el parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de Selección Abreviada, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente Selección Abreviada, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por máximo dos personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias de la ley, y que se asocien bajo consorcio o unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública, que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.
Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A) Certificado de Existencia y Representación Legal

La persona jurídica proponente, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad,

mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso de selección, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios correspondientes al objeto del presente proceso de selección.

La persona natural proponente, deberá acreditar su existencia y actividad económica, mediante el Certificado de Matrícula Mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso de selección, en el cual se indique que su actividad o actividades económicas contiene las actividades o servicios correspondientes al objeto del presente proceso de selección.

La persona jurídica proponente deberá acreditar una permanencia mínima de veinte (20) años en el mercado nacional, contados a partir de la fecha de constitución registrada, y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y como mínimo cinco (5) años más.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

C) Cédula de Ciudadanía y situación Militar definida

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá tener la situación militar definida, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

En caso de ser personas extranjeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cédula de extranjería o pasaporte.

D) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Jamundí verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro

nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H) Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios

El proponente deberá presentar el Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM), en virtud de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

I) Oferta Debidamente Firmada (Carta de Presentación – Anexo N° 1)

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del **Anexo N° 1** adjunto al complemento de pliego de condiciones.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Jamundí, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como
(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para la presentación de propuestas en SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Jamundí, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Jamundí, en el Anexo N° 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso de selección y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso de selección en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar

respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso de selección; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

J) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo No. 2)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona

jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión

Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

K) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Anexo N° 4)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley

1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

L) Registro Único Tributario

El proponente deberá acreditar este requisito mediante la presentación de copia del Registro Único Tributario (RUT), en el cual se evidencie actividad económica acorde con el objeto del presente proceso.

Las actividades registradas deberán coincidir y estar igualmente inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Se aceptarán como actividades válidas las siguientes según la codificación vigente del CIIU:

- 2920: Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 4511: Comercio de vehículos automotores nuevos
  El proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

M) Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de

cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: La persona jurídica proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para que la Entidad pueda realizar tal verificación, el proponente deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la ley (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año).

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción del Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, este debe presentar firmeza antes del cierre del proceso de selección.

NOTA 6: De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

N) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

El proponente debe diligenciar el **Anexo N° 5** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

O) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Jamundí con Nit. 890.399.046-0.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del proceso de selección, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte

que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

3.1.14 FORMATO DE HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE. (FORMATO FUNCIÓN PÚBLICA)

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA – FORMATO No 3

3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá de diligenciar el Formato No 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia general la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres podrán cumplir el requisito de experiencia general mediante la presentación de tres (3) contratos, manteniéndose las demás condiciones exigidas por la Entidad, esto es, que los contratos correspondan a la compraventa de unidades móviles con mínimo dos (2) consultorios integrados, que hayan sido celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, que cada contrato tenga un valor igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV y que la experiencia se encuentre debidamente acreditada conforme a las reglas del pliego.

Se aclara que este ajuste no elimina ni modifica la exigencia técnica de experiencia considerada necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Lo que se precisa es la forma de aplicación del tratamiento diferencial previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, conservando los principios de igualdad, libre concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva.

La experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), incluyendo la totalidad de los códigos UNSPSC descritos en el pliego.

Para su acreditación, el proponente deberá anexar: Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad contratante o acta de liquidación, donde se evidencie la correcta ejecución del contrato.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO para tal fin, y en el certificado en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia habilitante será la presentada por el integrante (s) que la tenga (n) al momento de la apertura de la convocatoria pública correspondiente al presente proceso.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar que por lo menos uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general fue ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo objeto corresponda a la compraventa de una unidad móvil con mínimo dos (2) consultorios integrados, ejecutado con entidad pública o privada.

El valor de dicho contrato deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), incluyendo la totalidad de los códigos UNSPSC descritos en el pliego.

Para su acreditación, el proponente deberá allegar: Copia del contrato, Certificación de cumplimiento emitida por la entidad contratante y acta de liquidación, donde conste la correcta ejecución y liquidación del mismo.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
73151500	73000000	73150000	Servicio de ensamble
421918	42000000	42190000	Camas de paciente y accesorios
231534	23000000	23150000	Ensambladoras
251019	25000000	25100000	Vehículos especializados y de recreo
421517	42000000	42150000	Muebles dentales

La experiencia válida será la relativa a contratos ejecutados y terminados a satisfacción,

entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes

3.2.3. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (GENERAL Y ESPECÍFICA):

En cada uno de los contratos y/o convenios, acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, anexada por el proponente, deberá aparecer claramente la dirección, teléfono, correo electrónico y demás información que pueda ser necesaria para confirmar la información certificada.

En el caso de presentarse contratos y/o convenios y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar.

No se tendrá en cuenta aquellos contratos y/o convenios que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

No se aceptarán contratos y/o convenios ejecutados mediante administración delegada. Los contratos y/o convenios que el proponente acredite como experiencia específica deberán ser diferente a aquellos que acredite como experiencia general.

En el caso de que los contratos y/o convenios aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomarán las cantidades finalmente ejecutadas sin afectarlas por los porcentajes de participación.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes.

El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica del proponente deben contener:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista o cooperante
- Número del contrato y/o convenio y fecha del mismo.
- Objeto del contrato y/o convenio.
- Valor del contrato y/o convenio.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato y/o convenio.
- Firma del funcionario competente.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación copia de las pólizas del contrato celebrado, Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final del objeto contractual o Acta de Liquidación Final, copia legible de la facturación, copia de la Declaración de renta y Copia de la Declaración del IVA correspondiente al contrato acreditado.

En el evento de presentarse un mismo contrato certificado a uno o más interesados, para efecto de evaluación, se tomará en partes iguales, de tal manera que lo contratado se contabilice una sola vez. En caso de discrepancias entre la información consignada en el Anexo y las certificaciones, prevalecerán estas últimas. El valor de los contratos y/o convenios certificados, se tomará con base en el salario del año en que fue terminado el respectivo contrato.

3.3 CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. FICHA TÉCNICA: La oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el oferente (ANEXO - FICHA TÉCNICA), a través de la cual el proponente acepta y se compromete a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual.

El Contratista deberá proveer una **UNIDAD MÓVIL ODONTOLÓGICA** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Numeral **17 CONDICIONES TÉCNICAS** del presente documento, el cual corresponde a la Ficha técnica del proceso.

3.3.2. CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD DE CHASIS: El proponente deberá aportar certificación emitida por concesionario y/o distribuidor autorizado del chasis, en la cual se certifique la disponibilidad inmediata del chasis y donde describa la relación comercial con el oferente interesado.

3.4 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores referentes a capacidad financiera y organizacional, buscan establecer unas

condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, de modo que su determinación se realiza en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el valor, el plazo y forma de pago, realizándose la relación de dependencia de cada indicador y la ejecución del contrato, sin dejar de lado por su puesto la precaución para no excluir a los posibles proponentes, estableciéndose un límite apropiado para los mismos.

3.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021 mediante el cual se sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de selección, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 3,5
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total).	Menor o Igual ≤ 0,38
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 2,42

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), el índice de liquidez, una vez analizados los datos se considera

proporcional al valor y objeto que se pretende contratar, la exigencia de un indicador ≥ 3,5 para garantizar la pluralidad de oferentes

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), el índice de endeudamiento, una vez analizados los datos se considera proporcional al valor y objeto que se pretende contratar, la exigencia de un indicador ≤ 0,38; para garantizar la pluralidad de oferentes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gasto\ de\ Intereses}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), la razón de cobertura de intereses, una vez analizados los datos se considera proporcional al valor y objeto que se pretende contratar, la exigencia de un indicador ≥ 2,42; para garantizar la pluralidad de oferentes. El presente indicador se encuentra soportado en el Análisis del Sector y obedece a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros de capacidad organizacional.

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas para lo cual deberá diligenciar el Formato No 4 CAPACIDAD FINANCIERA.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de razón de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras y que los indicadores financieros figuran como INDETERMINADO resulta HABILITADO.

NOTA 3: En el evento que la capacidad financiera del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente Proceso, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual ≥ 0,03
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual ≥ 0,07.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

$$Rentabilidad\ Sobre\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Según el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), la Rentabilidad sobre activo se encontró proporcional la exigencia de un índice de ≥ 0,03

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ Sobre\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Según el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), la Rentabilidad sobre Patrimonio se encontró proporcional la exigencia de un índice de ≥ 0,07.

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.
En el evento que la capacidad organizacional del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota: Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1041 de 2022 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional antes señalados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar en la carta.

3.5 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Para las Mipymes el proponente deberá acreditar experiencia general mediante por lo menos, con tres (3) contratos cuyo objeto corresponda a la compraventa de unidades móviles con mínimo dos (2) consultorios integrados, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas. El valor individual de cada uno de los tres (3) contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) equivalente a 296 SMMLV a la fecha de apertura.

La experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), incluyendo la totalidad de los códigos UNSPSC descritos en el pliego.

El requisito habilitante diferencial en materia de experiencia aplicará para Mipymes y para emprendimientos y empresas de mujeres

4. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

I. Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

II. Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

III. Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

IV. Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

V. Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa. (Formato No 9)

VI. Propuesta económica. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuáles de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego. La propuesta económica debe presentarse en el ANEXO establecido para el efecto.

VII. Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

VIII. Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana. El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial. No obstante que en la propuesta se deberán discriminar los valores unitarios por ítem.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS

DE DESEMPATE

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas y que hubieren sido declaradas HÁBILES jurídicamente y ADMISIBLES desde el punto de vista Económico, Técnico y Financiero, es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, económico, y técnico mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Por tratarse de la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía, del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y concordante con el artículo 5 ibidem, y el Decreto 1082 de 2015, son factores de calificación la calidad y el precio de la propuesta. En consecuencia, la calificación corresponderá, de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
FACTOR ECONÓMICO / PRECIO	**20**
FACTOR DE CALIDAD / TÉCNICO	**69,50**
FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN COMPRA PUBLICA	**0,25**
MIPYMES	**0,25**
TOTAL	**100**

Justificación: se evidenció en el análisis del sector que los criterios de evaluación están sustentados en la capacidad técnica de manera objetiva y proporcional según el presupuesto que se quiere contratar, por lo tanto, los criterios de evaluación son los siguientes:

4.1 FACTOR ECONOMICO / PRECIO: PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el Formato No. 7 Oferta Económica. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás

emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Jamundí en ningún caso será responsable de los mismos. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia inicial del contrato sin reajustes.
El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, el proponente deberá ajustar al peso los valores unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso. En caso contrario, el equipo evaluador de las propuestas efectuará dicho ajuste.

El Municipio de Jamundí corregirá los errores aritméticos que se presenten en la oferta económica de conformidad con el procedimiento establecido a continuación y estos valores serán los que se utilizan para la comparación de las propuestas:

a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el FORMATO 7. y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por las operaciones matemáticas a que haya lugar.
c) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación
d) Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija

el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V1; V2. . ; \dots Vm)$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - Vi}{Me}|$$

Donde:

$|\} * 50]$

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - \left| \frac{VMe - Vi}{VMe} \right| \} * 50]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V2 * V3 * \ldots * Vn}$$

Donde: MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 50 * \left(1 - \left(\frac{|MG - Vi|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{XB} = \frac{(Vmin + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \{50 * (1 - (\frac{X\underline{B} - Vi}{X_{B}})) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X\underline{B}$$

$$50 * (1 - (\frac{|X\underline{B} - Vi|}{X_{B}})) \; Para\ valores\ mayores\ a\ X\underline{B}\ \}$$

Donde:

- $X\underline{B}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.1.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos
- Deberá considerar el plazo de ejecución señalado en el presente documento y el pliego de condiciones
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el presente documento.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso. El Proponente deberá tener en cuenta las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá tener en cuenta para la presentación de la propuesta económica, la información contenida en los documentos del proceso. El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, procediendo a abrir y revisar el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.
- Deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta teniendo en cuenta que no supere el presupuesto oficial

estimado.

- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de elaboración de los mismos los posibles incrementos. LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

4.2 FACTOR DE CALIDAD (Puntaje Máximo 69,50 PUNTOS)

4.2.1 CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

El municipio le otorgara hasta 40 puntos al proponente que evidencie el Cumplimiento a la Normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, se verificará que el proponente cuente con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con cumplimiento mínimo del noventa por ciento (90%) de los estándares exigidos.

Para la evaluación se deberá aportar:

- Certificación vigente emitida por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) que acredite cumplimiento del SG-SST de la vigencia 2025

- Copia del informe de autoevaluación de estándares mínimos y, si aplica, el plan de mejoramiento correspondiente. a la vigencia 2025

CUMPLIMIENTO DEL SG-SST.	**PUNTOS**
≥ 90%	40
entre 75% y 89%	20
< 75% o no presenta certificación	0

4.2.2 MANTENIMIENTO DE LA CARROCERÍA (PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS)

Se evaluará el número de mantenimientos preventivos ofrecidos durante el periodo de garantía de la unidad móvil.

NUMERO DE MANTENIMIENTOS.	**PUNTOS**
4 mantenimientos	20

3 mantenimientos	15
2 mantenimientos	10

Para la verificación, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el fabricante o el oferente, en la que se indiquen los mantenimientos ofrecidos y su periodicidad.

4.2.3 PROGRAMA DE CAPACITACION USO DE LA UMO Y LOS EQUIPOS (PUNTAJE MAXIMO 9,50 PUNTOS)

Programa de Capacitación en el Uso de la Unidad y los Equipos Se verificará la presentación de un programa de capacitación integral dirigido al personal designado por la entidad, que incluya contenidos programáticos, metodología y tiempos de ejecución, orientado al uso adecuado de la unidad móvil y los equipos odontológicos instalados.

La capacitación deberá contemplar aspectos técnicos, operativos y de seguridad.

PROGRAMA DE CAPACITACION	**PUNTOS**
Presenta programa completo con cronograma y contenidos	9,50
Presenta programa parcial o sin cronograma → 5 puntos	5
No presenta programa	0

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS- FORMATO No 11)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009".

De conformidad con el artículo 11 del decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2680 de 2009, "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal. En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato que industria y comercio establece, individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de Apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

i. Lugar y fecha de expedición de la certificación.
ii. Número y fecha del Tratado.
iii. Objeto del Tratado.
iv. Vigencia del Tratado.
v. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación, Deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes. El proponente que omita la presentación del FORMATO 11 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" ó que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y servicios nacionales	10 Puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 Puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	6 Puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 Puntos

Bienes y servicios extranjeros	0 Puntos

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del proponente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios (Formato No 11).

4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA – PUNTAJE 0.25 PUNTOS

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero
(0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES – PUNTAJE 0.25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0.25 puntos atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

V. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, la entidad aplicará los siguientes criterios de desempate y que deberán ser acreditados conforme a lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos

de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión;

además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco porciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una Mipymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
ii. La Mipymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
iii. Ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ acudirá al mecanismo de sorteo de balotas, que se desarrollará en Audiencia Pública en las instalaciones del Municipio de Jamundí, previa citación de los oferentes empatados, que se realizará a través de la plataforma del SECOP II. El sorteo por balotas seguirá
el siguiente procedimiento:

Se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la audiencia y la cual será firmada por todos los participantes y asistentes. El desempate se realizará de manera aleatoria por el sistema de balotas, así

i. Se introducirá en una bolsa negra tantas balotas como existan empatados, previamente numerados en orden consecutivo por cada proponente empatado.
ii. Acto seguido cada proponente secará una balota según el orden de radicación de sus propuestas. La balota ganadora será la marcada con el número 01

5.1 RESERVA LEGAL

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán marcar con carácter de reserva al momento de presentar la oferta toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

5.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1.6.1 Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la

operación ha sido erróneamente realizada.

1.6.2 El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO .

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes 3714). Ver Matriz de Riesgo (Anexo 8).

CAPÍTULO VII GARANTÍAS
7.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La celebración del contrato de prestación de servicios trae consigo una serie de actividades que representan obligación es una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantando el análisis del riesgo correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detectó riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente al que se le adjudique el contrato, a través de una póliza.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del

Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td colspan="3">Alcaldía de Jamundí – Secretaria de Salud Municipal, identificada con NIT 890399046</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Amparos, vigencia y</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Termino de duración del contrato y 4 meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>

valores asegurados	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad de la Unidad Móvil Medica Odontológica. ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía deberá cubrir como mínimo bien material, Unidad Móvil y las ylas especificaciones técnicas de los equipos y componentes biomédicos requeridos. Tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Característica	Condición
	recibe a satisfacción la obra.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De Conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, la Entidad Estatal y el contratista deben *tener la calidad de asegurado* respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y *serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros* que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

CAPITULO VIII ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:
De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones –CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/ No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No

México		Si	No	No	No	No
Triángulo	El Salvador	Si	No	No	No	No
Norte	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones — CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

En concordancia con lo anterior, aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no obstante, en atención a la modalidad de selección escogida para la presente contratación, sólo será aplicable el factor de desempate, puesto que en los proceso de Selección Abreviada el único factor de escogencia es el precio.

CAPÍTULO IX MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 — Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.
El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

CAPITULO X LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

8.1 ANEXOS

1. Anexo 2 – Cronograma

2. Anexo 3 – Glosario
3. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 5 – Minuta del Contrato

10.1 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 7 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 9 – Factores de desempate
9. Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales

10.2 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos

10.3 FORMULARIOS

1. Formulario – Complemento de Oferta económica

CESAR AUGUSTO MAFLA SALDAÑA
Secretario de Salud
Alcaldía de Jamundí

Proyectó: Edna Xilena Gaviria – Abog Contratista - Secretaría de Salud
Revisó: Mauricio Domínguez- Abg Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaría Jurídica